

Este periodico se publica por ahora, una vez en cada semana. Se insertan en él, sin restriccion alguna, todas las comunicaciones con que nuestros conciudadanos quieran honrar sus columnas. Vale un real cada número, y se vende en lá misma Imprenta, situada en el hospital de Belén. Los SS. que gusten suscribirse, recibirán los ejemplares en su domicilio, por el precio de cuatro reales por cada cuatro numeros que se pagaran adelantados. Se insertarán gratis los avisos y remitidos de los suscritores que no pasen de ocho renglones.

(NUM. 66.) PIURA SABADO 5. DE DICIEMBRE DE 1840. (UN REAL.)

Sr. D. Pedro de Machala.

Piura Diciembre 5 de 1840.

Como segun el n.º 23. tomo 1.º de la Balanza, U. se ha obligado á sostener, en clase de abogado, los actos del Gobierno ecuatoriano, con la condicion de que dicho Gobierno le compre á U. cincuenta y seis pesos dos reales de balanzas todas las semanas, que es una de las mejores ventas posibles; y como hasta hoy parece que el comprador no ha dejado de poner en manos de U. la citada cantidad semanal, con preferencia á todo otro gasto, queremos presentar á U. testimonios irrefragables de la notable contradiccion en que ha incurrido el referido gobierno, en la cuestion sobre internacion de algunos refugiados en Guayaquil, procedentes del Perú y Bolivia.

No hai duda de que U. sabe ya, que en 3 de Setiembre de 1839. dirijió nota el Gobierno del Perú al del Ecuador, solicitando la internacion de los individuos que pertenecieron á la confederacion y se hallaban asilados en Guayaquil. Veámos ahora que contestacion se dió á esta nota, y que contestaciones se han dado á las que posteriormente se han dirijido solicitando la misma internacion.

En la que dió el ministerio ecuatoriano en 6 de Diciembre á la nota de 3 de Setiembre, no solo reconoció el derecho que el Gobierno del Perú tenia para exigir que el del Ecuador decretase la internacion, sino que confesó que esta era una obligacion de todos los gobiernos que desean la paz y prosperidad de los estados, de cuya conservacion y felicidad están encargados. (a) He aqui una clausula de dicha contestacion: *Le pusieron en el DEBER de dictar la nota que me cabe la honra de contestar.* Si mi deduccion es violenta, éi mi interpretacion es siniestra, quédame el consuelo de que la muy honda sabiduría del Sr. balanzero, no podrá calificarme de torpe ni de jinojo sin hacer igual calificacion de cuantos han leído la referida nota de 6 de Diciembre.

Ahora vea U. Sr. D. Perote, lo que el ministerio ecuatoriano ha dicho en 29 de Julio de 1840.—*Además desea el Presidente que yo manifieste á V. E. el sentimiento que le ha ca-*

(a) *En una palabra, tiene á su cargo el promover la prosperidad y felicidad de la nacion.* Reynval. Instituciones del Derecho. Libro 1.º Cap.º XI. § 1.º al fin.

Un buen principe, un prudente director de la sociedad debe estar bien penetrado de que le ha sido dado el supremo poder tan solo para la conservacion del Estado y la felicidad del Pueblo, Vattel. Derecho de Gentes: lib.º 1.º cap.º 4.º § 39.

bido por la ECSIENCIA INDEBIDA de que decreta la internacion. ¿Y por qué se desconoce en 29 de Julio de 1840—el derecho y la obligacion que se reconocieron esplicitamente en 6 de Diciembre de 1839? En este pequeño espacio de tiempo ¿ha ocurrido por ventura, alguna revolucion, alguna mudanza, (b) en el gran código de la naturaleza, del cual nacen esos derechos y esas obligaciones de los gobiernos? (c) De orden de S. E. el Jeneral Flores reconoció el Sr. Ministro Saa ese derecho y ese debér; y de orden de S. E. el Jeneral Flores los desconoce el Sr. Marcos.

Nota de 6 de Diciembre de 1839. Con el mismo fin, y el de alejar aun las apariencias de todo lo que pueda excitar alarmas, se procura por medidas razonables hacer que aquella persona [D. Luis José Orbegoso] se aleje de las fronteras del Perú, y se interne en los pueblos de esta República.

Nota de 8 de Junio de 1840—Despues de haber hecho á V. E. esta sucinta y satisfactoria esplicacion, no debo ocultar á V. E., que si el expresado Jeneral Santa-Cruz, y las otras personas ya indicadas, no hubiesen espontáneamente elegido para su residencia los pueblos del interior, no habria podido mi Gobierno obligarlas anteriormente á dar este paso repugnante, que como lo sabe V. E. mismo, es contrario á nuestra Constitucion y á una resolucion lejislativa que tuvo lugar en el año de 1837, cuando las autoridades que imperaban en el Perú solicitaron como lo hace ahora V. E., la internacion del actual Jefe de la Nacion Peruana y de sus muy dignos compañeros. Si entonces el actual Presidente de esta República, y tambien el que suscribe, como senadores, alzaron su voz para oponerse á un acto infractor de nuestra constitucion ¿como podrian hoy, sin una manifiesta inconsecuencia de principios, dictar una medida en contrario, y por lo tanto transgresora de esa misma Constitucion que existe inviolable?

Si la prohibicion de poder fijar punto de residencia á los asilados fue dictada en 1837. y aun existe, ¿como es que en 1839. se propuso el Gobierno ecuatoriano infringir esa ley

(b) *Porro ex eodem axiomatico intelligimus, jus naturæ non minus esse inmutabile, quam ipsam rectam rationem, quæ non potest non semper eadem siquæ similis esse: &c.* "Aquel mismo axioma nos hace entender tambien que el derecho natural es tan inmutable como la recta razon, la cual no puede menos de ser siempre una misma." &c. Heineccii, Elementa Juris Naturæ et Gentium. Lib. 1.º § 17.

(c) *Quim vero JUS GENTIUM sit ipsum jus naturale, vitæ hominis sociali, negotisque societatum et integrarum gentium applicatum: &c.* Heinecc Lib. II. Caput. primum. § 1.º

patria, alejando al
tas del Feiú y obligan
á internarse en los pueblos del Ecuador? ¿Se
había declarado inexistente la ley citada, en Di-
ciembre de 1839? ¿Estaba revestido el ejecutivo
de un poder discrecional? Nada de esto: la ley
existía vigente, y el Presidente de la República
no tenía otras facultades que las ordinarias consti-
tucionales. Seguramente se creyó entonces por el
gobierno, que la prohibición de *fixar* punto de re-
sidencia á los asilados no incluía la de *separarlos*
del lugar desde donde podían hacer daño al ve-
cino: acaso se tuvo presente que *era licito hacer*
lo que la ley no prohibía espesamente: quizá se
recordó en esa época, aquella consideración filo-
sófica de Seneca: "¿Cuántas cosas exigen de no-
sotros la piedad, la humanidad, la liberalidad,
la justicia y la buena fe, y que sin embargo
no se contienen en las leyes públicas!" Si: es-
tas consideraciones servirían de *razones* enton-
ces para dictar las *medidas* de separación, con-
tra el Sr. Orbegoso. Pero es lastima que se
hayan olvidado tan pronto, y que se opine de
un modo contrario á ellas, ofreciéndose al mundo
un reprehensible ejemplo de veleidad.

Dígame U. pues Sr. D. Perote de Machala
cuál es la razón que ha motivado estas contra-
dicciones, y por qué, sin que hayan variado las cir-
cunstancias, se define hoy como *violación* lo que
ayer se definió como *derecho*?

DON YO.

ESTERIOR.

ESPAÑA.—Cabrera ha atravesado los Piri-
neos con 5000 hombres, y se ha refugiado en Fran-
cia. A su imitación las demas tropas que sos-
tenían en España la causa de D. Carlos la han
abandonado, tomando también asilo en el terri-
torio francés. El rei Luis Felipe no sabiendo
que hacer con 28 ó 30.000 españoles carlistas
que se hallan en sus dominios, trata de emplear-
los en una expedición á Arjel.

Cuando parecía que la guerra civil habria
terminado en España por el aniquilamiento del
ejército defensor de las pretensiones de D. Car-
los, ha ocurrido un suceso verdaderamente ines-
perado. El *Moniteur parisien* del 23 de julio
dice.—"Que el gobierno frances habia recibido
un despacho telegrafico de Perpignan, comuni-
cando la noticia de un movimiento revolucio-
nario, que habia tenido lugar en Barcelona; que
el jeneral Espartero se habia declarado DICTA-
DOR; y que la reina regente con mira de apa-
suar la tormenta habia despedido á sus Mi-
nistros.

(De Los Amigos del Pais.)

NUEVA GRANADA.

Esta República parece que camina ya á
pasos largos, á su disolución. El fanatismo
religioso comenzó la obra en Pasto, armando á
los asesinos en favor de la supuesta causa de
Dios, y poniendo á la cabeza de esta celebre
cruzada al Jeneral Obando. El ejemplo de Pas-
to animó á los discolos y ambiciosos de Ve-
lez, que se sublevaron y fueron sometidos pron-
tamente; pero las noticias que se recibieron en
el Socorro y Tunja, de la alagueña posición en
que Obando se encontraba antes de haber sido
derrotado en Huitquipamba, dieron motivo á los
trastornadores de aquellas provincias para hacer

pronunciamientos
no de la República. *Es* que iguales azo-
das han tenido lugar en otras provincias; pero
esto necesita confirmación. Para que formemos
una idea exacta de la naturaleza de estos pro-
cedimientos, copiamos el siguiente documento,
impreso en Bogotá, en la imprenta de A. Rode-
rick, con el título de: *Explosion Popular!*

"¡Granadinos!—El benemerito Jene-
RAL JOSE PATRIA, antiguo soldado de la in-
dependencia de este pais, hizo el dia 19 del cor-
riente, un solemne pronunciamiento en la Ca-
pital de Tunja. Sus fuerzas, apoyadas en los intere-
ses del pueblo, son invulnerables. Cien reclutas,
con el ropaje de husares, sin entusiasmo ni pe-
ricia militar, nada valen delante de aquel jefe
experimentado en la carrera de los triunfos ma-
ciales. Neyra y Franco habrán de morder ce-
polvo, si el miedo les permite luchar con los
veteranos del Progreso. Los cantones Cocui,
Suata, Sogamoso y Santa-Rosa están en armas,
y no ceden mientras no hayan volcado la ban-
da-marqueza."

"La Provincia del Socorro, siempre leal á
sus juramentos, siempre enemiga de los ambi-
ciosos, desconoció unánimemente, el dia 15 de
este mes, la bastarda autoridad del Dr. Mar-
quez: de allí no mas soldados que vayan á sos-
tener una guerra fratricida y alevosa: de allí
no mas recursos ni opinion para arrastrar al sa-
crificio el redentor de la libertad granadina,
nuestro esclarecido Jeneral José Maria Obando.
Pronto, pronto con sus hermanos los nor-gra-
nadinos, marcharán sobre la Capital á derrocar
el poder mas examine y vilipendioso entre todas
las repúblicas del nuevo mundo!—Con las armas
en la mano, llamarán al servicio público al he-
roe Obando: exigirán la responsabilidad á los
que tanto han traicionado á la Patria en los ul-
timos cuatro años, esto es, á los que componen
la aristocracia-arlequina, echarán las bases de
un gobierno que dé garantías á los ciudadanos, y
nunca sea el estribo para que un sofista impu-
dente suba al mando Supremo, y se encare con-
tra el torrente de la opinion ilustrada."

"¡Honor y gloria á los denodados grana-
dinos que están en la vanguardia de la restau-
ración de las libertades publicas....! ¡Viva la
Patria! ¡Viva el Progreso!"

Este papel publicado en la Capital de la
República, en presencia del Gobierno, con-
tra el cual se dirige, nos dá una idea del
ningun respeto que se tiene á la autoridad,
y de la excesiva tolerancia de la administración
del Dr. Marquez. Este magistrado ha querido
sin duda, hacer ver que los principios sin la
fuerza de las armas, son entre nosotros lo mis-
mo que las hostias sin consagrar, que sirven
para todo menos para lo que sirven las hos-
tias. He aquí el resultado de los principios, que
se escriben en el papel, sin hallarse en el co-
razón de los hombres. He aquí el fruto de una
tolerancia indiscreta, de una libertad exajerada
de un liberalismo quimerico, de las ilusiones
políticas de los optimistas Neo Granadinos.
He aquí como al esclavo de las leyes, al hom-
bre de la lenidad se le arrebató el mando obte-
nido legalmente, en los ultimos dias de su perio-
do, y como consigue dejar la República en bra-
zos de la anarquía, por no haber fusilado á di-
estro y siniestro, legal é ilegalmente como lo
hizo su antagonista Santander. Lejos de noso-
tros el aprobar los asesinatos ilegales de aquel
Jeneral; y lejos también de nosotros el conde-
nar las intenciones del Sr. Marquez. Solo de-
ploramos la suerte de los pueblos, condenados

... de su industria, en
... de la pesca, en las costas é islas
... pública.

El pescador que tomando de la pesca
... extranjeros iguales ó semejantes je-
... expresados en el artículo anterior,
... producirlos ó exportarlos del Esta-
... quiridos por el en el ejercicio de
... a las costas é islas de la República,
... or del fisco el buque y jeneros
... nga, y se le prohibirá para siempre
... ercicio de la industria de mar, y la resi-
... a en los puertos peruanos.

13. El que denunciare el hecho de que se
... carga el artículo anterior, gozará de la mitad
... del valor del buque y jeneros confiscados.

14. No se comprenden en este decreto las
... canoas, balsas ú otras pequeñas embarcaciones,
... que se ejercitan en la pesca para el consumo
... diario de las poblaciones; por consiguiente con-
... tinuarán en su libre ejercicio sin alteracion al-
... guna como hasta el dia.

15. El presente decreto será sometido á la
... aprobacion de la proxima legislatura, sin p
... juicio de que rejirá provisionalmente desde
... fecha de su publicacion.

El Ministro de Estado del despacho de
... ra y Marina queda encargado de su cumpli-
... ento y de hacerlo imprimir, publicar y circu-
... Dado en Lima á 5 de Agosto de 1840.—*Agus-
... tin Gamarra.—J. J. de Salas.*

ARTICULOS DE OFICIO.

REPUBLICA PERUANA.

*Casa del Supremo Gobierno en Lima á 23 de Oc-
... tubre de 1840.*

Sr. Gobernador de la Provincia Litoral de Piura.

En un reclamo de Da. Maria de la Cruz
Carrasco, sobre multa impuesta por la Intenden-
cia de Policia de esa Provincia Litoral, y una eje-
cucion que al mismo tiempo se le hace por deu-
da fiscal, ha decretado S. E. el Presidente, con
esta fecha lo que sigue:

"De acuerdo con lo opinado por el Fis
se aprueba la multa impuesta por el Gobe
dor Litoral de Piura, á Da. Maria de la Cr
Carrasco. Comuníquesele encargandole, pre-
venga al Intendente de Policia la circunspec-
cion y economía de medios coactivos en esta es-
pecie de asuntos, limitandose á solo lo necesario;
y pase al Ministro de Hacienda para que resuel-
va en cuanto á la ejecucion que por deuda fis-
cal se está practicando contra la ocurrente."

Lo transcribo á US. para su inteligencia y
demas fines.

Dios guarde á US.

M. Ferreyros.

AVISO OFICIAL.

El dia 9. del mes entrante, se cumple el
plazo señalado por el bando de policia, para el
blanqueo jeneral, y pintura de puertas y zoca-
los ultimamente ordenada; y se pone en noti-
cia del publico para que no se alegue ignorancia.

... astr
... la R
... xclusivamente
... i Estado.
Para ejercerla se req
... ucionamiento ó por natura
... adquirida, y su ej
... solutamente prohibido al que no
... lidades expresadas.

3.º A todo buque no peruano que se
... tes al pesc... las costas é isl... pe... cien-
... á dist... Esta... que se encontrare pescando
... ancia... fuera de puntas de los
... res pro... bidos, in... irá en la pena de co-
... y su... dor será distribuido conforme al
... amento de presas.

4.º A ningún buque pescador se le po-
... dr... onceder licencia para salir de puerto algu-
... no de la República á ocuparse de la pesca, sin
... que su tripulacion sea compuesta de peruanos
... de nacimiento, ó á lo menos en su tercia parte,
... y las otras dos de naturalizados.

5.º Ningun buque nacional pescador po-
... drá tocar en puerto alguno de la República, sin
... la licencia que se lo permita, y el que se hicie-
... re infractor incurrirá en la pena señalada en el
... artículo 3.º

... do patron de buque pescador que
... descalabro ú otro cualquier acci-
... na navegacion, se hallare en necesidad
... ar sin licencia en algun puerto del Es-
... n mediatemente despues de su llegada,
... á justificar ante el capitan de él, el mo-
... lo obligó á la arribada, y el que no
... gra... s difincitarse, y contra él hubiesen prue-
... conforme á los p... sufrirá la multa de cien pesos.
... y manifestaba que litanes de puerto concederán

Como mi objetores pescadores, que no exe-
... todo cuanto yo considere disolicitaren pescar en
... miento, no debo omitir comun; pero exediendo
... el Jeneral en Jefe del ejercito... tenderse a mayo-
... segundo, hasta el ultimo subten á la autoridad su-
... pas, me hicieron demostracion... uerto en que se
... de aprecio y de amistad... Dao, donde se con-
... me que reputaban... hasta la fecha.

pueblo hermano, á quien estan que salgan á la
... a Granada por vinculos est... serán los mismos
... dos gloriosos, desde que amegan los demas na-
... juntos el memorable n... n... s, trafie-
... es, exis dem... raciones navegacion.

me disfr... fe y yo en acuerdo expedirán á
... matric... es con que def... en consideracion
... a habiendo conveni ellos les seria difi-
... ost... as para dar... ellas á la Comandan-
... a... cul... al in... g... ma; pero el Comandante Je-
... sen... form... blan... separado una matricula del
... otra... pero de... se compongan, segun la rela-
... asi... que... apitanes de puerto están obliga-
... sentia... pasate.

10.º Los buques pescadores quedan exentos
... del... de... oncladas, ancoraje y limpia; pe-
... ccion... capitanes de puerto el de ca-
... , quía y... corresponda, segun la tarifa vi-
... jeneral...
... nirnos en la... de todo derecho, las pieles,
... pescados y otros articulos que

Observaciones sobre los efectos de la
Fiura.

(Continuacion del número anterior)

Al conocimiento de los climas el inmortal autor del Espiritu de la Ley, bido el del ser fisico y moral de cada pais, portante en la formacion de las leyes. Por este conocimiento de la influencia de los climas, supó apreciar con tanto acierto las diferentes leyes que convenían á cada nacion relativamente al suelo, terreno y lugar: que un pais esteril, adonde se necesita toda la industria humana, la democracia era mas conveniente que la aristocracia, como por ejemplo la Suiza, donde la libertad, en este caso, era como una indemnizacion del mucho trabajo.

Los sintomas de las enfermedades son casi los mismos en todos los climas. En los paises calidos y templados, tienen mas intensidad que en los climas frios; es decir que son mas violentos en razon de los grandes calores que reinan, y exigen medicinas mas activas.

Guayaquil es mui nombrado por su excesivo calor, por sus abundantes lluvias y la frecuencia de las tercianas, pero lo es mucho menos de lo que seria, si su excesiva humedad no lo moderase. Este caracter jeneral de la humedad de la temperatura de la atmosfera, que sostiene en Guayaquil, y pudiera haber establecido su imperio en la estacion de las orillas de su rio. Está en dos grados once minutos veintiun segundos latitud Sur. En este pais frecuentemente se practica la sangria con suceso mui feliz, en varias enfermedades, especialmente en las fiebres intermitentes ó tercianas.

El temperamento de Panamá es sumamente calido, pero lo modera mucho su excesiva humedad. El Termometro de Reaumur sube diariamente á veinte y cuatro y veinte seis grados. Está á los ocho grados cincuenta y siete minutos y cuarenta y ocho segundos latitud boreal. Así como el temperamento es particular, tambien las enfermedades toman algo de este caracter, á que está sujeta la naturaleza.

Pueden considerarse estas de dos especies: la una de aquellas que sobrevienen á los extrangeros recién llegados que solo ellos las padecen: otra de las que son comunes en todas las personas.

Las primeras son tan agudas y tan peligrosas, que ocasionan mucha mortandad; lo que se hace mas sensible cuando llegan muchos extrangeros.

La gente del pais no participa nada de ellas. Es mui propensa á la terciana, diarrea, afecciones cutáneas, lepra, empeines y herpes, y tambien al espasmo. En este pais es mui usada la sangria con resultados mui favorables, en enfermedades que, en Piura, serian las venas mui sagradas para no poderlas tocar. El año de 1810, en el mes de Setiembre, en Panamá me atacaron en brazos y piernas, unos dolores reumáticos que no me dejaban comer con mis manos, ni andar con mis piernas. Hice llamar al Dr. Veliz (medico de reputacion:) luego que me vió me rescribió la sangria, le formé el sistema de mi enfermedad: le dije que en mi pais, tendria un resultado mui fatal, que quedaria invalido durante mi existencia: ultimamente le refuté la sangria directamente con medios mui zagaces y políticos. Oyo mi relacion con mucho cuida-

... pais de
... sangria, po
... a esperiencia de ta
... icos demostrativos que n
... en que no? Aunque este p
... umedo como aquellos: no
... esto que no sea
... vez que la sangria ha llegado en
... asiado grand á una parte, pues pue
... su dimi
... ar si la
... escamin
... ua-
... en-

El poco suceso en jeneral de las evacuaciones sanguinosas, en la mayor parte de las enfermedades nerviosas, es evidente en Piura jeneral. La localizacion en Piura, no puede ser ella se llega mas en su fuerza, sin exigir nada.

Para obtener un efecto de otro medio, se necesita debilitar mucho las fuerzas, y hacer tributarios á todos los organos.

Ya dijo Abraham Nemias Lusitano, que de la erupcion de la exantemas, particularmente si no se ha sangrado antes al enfermo, y se halla en plenitud, se le sangra; y añade, "en toda edad, en todo tiempo, lugar, edad pueril y anciana, para abrasarlo siempre que haya plenitud de sangre y vigor, hágase sangria sin embargo de la edad."

Respondan la practica de la esperiencia de Piura practicarse, en todos los climas y en diferentes períodos de la enfermedad.

La curacion de las enfermedades en un modo cierto y eficaz sujeta á los climas. La sífilis cede á los efectos de la Fiura, por su temperatura calida. En otro pais de circunstancias contrarias, como en este pais, las sífilis, parecen superarse en el curio sin el menor inconveniente, hasta hallan perfectamente sanos; en paises frios y humedos, apenas se padecen de algunos cuerpos sin padecer una salivacion demasiado abundante.

... no haya un grado de alteracion en la matriz. ... se les da ...

... ejerce su zman, Jefe ... respecto ...

... los ...

... la ... principio se pag

... se ve el ... la Campesina ... racion, á de pesos cada ejerva pu ...

... lo cl ...

AVISO AL PUEBLO

que temos en ... lanea de ... materia ... dos me ... Calle Real, casa N.º 349, hacia ... casa de los Señores Frias, adonde ... rir desde el dia 15 del corr.